

Comunicacion Mestres (Enero 1924)

(Aumento del Impuesto Estado)

en el que se establece el aumento del impuesto sobre la Propiedad

que establece el decreto de 20 de octubre de 1923.

Por tanto al ser notificado el Señor:

Después de haber comunicado á V.E. en virtud de un modelo de liquidación que me fue presentado, por el que el importe del timbre correspondiente a las localidades de propiedad, en virtud del nuevo régimen, representaría un aumento de 0'65 por unidad, cuya cifra fue trasladada a la Junta General de Accionistas, al serme presentada nuevamente la liquidación provisional para hacerla efectiva, vi con sorpresa que arrojaba un nuevo aumento sobre cuya base ha hecho la Junta de Gobierno la derrama provisional, interin se me encargaba gestionara la reducción al tipo primitivo de aumento de 0'65 centimos por acción y función, que autorizó dicha Junta General satisfacer por cuenta de la Propiedad.

He de trasladar a V.E. hoy, con sentimiento, que mis gestiones para obtener aquella reducción no han tenido hasta la fecha el éxito que esperaba, y ante tal resultado y en vista de los datos expuestos por V.E. en la última Junta General extraordinaria, dispuesto siempre a corresponder con el máximo esfuerzo al favor y confianza que en mí tienen depositada la Illtre Junta de Gobierno de su digna Presidencia y la Propiedad toda, y no queriendo que lo que fue un error involuntario mío lo pague la Propiedad, si bien debo de hacer constar que de ello no tengo la menor culpa pues fue liquidación hecha por empleados de la Hacienda, haciendo una vez más honor a mi jamás desmentido afecto hacia la propiedad del Gran Teatro del Liceo, estoy dispuesto en pagar yo particularmente aquella diferencia que resulta entre las 650 Pesetas por función acordadas en la tan referida Junta General, y las 955 Pesetas por función que real y efectivamente se vienen pagando actualmente, en concepto de impuestos por las localidades de Propiedad particular.

Expuesto lo que antecede, si la Junta de Gobierno, haciendose cargo de los verdaderos hechos, y que ademas, este considerable aumento afecta tambien en la tributacion de la Contribucion Industria, cree factible coadyuvar, a esta Empresa en la tan repetida diferencia de 305 Pesetas por funcion, que resulta entre lo acordado en la Junta General de Sres Accionistas y lo que se tributa actualmente, es acto de justicia y del que quedare una vez mas reconocido.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Barcelona 9 de Enero de 1924.



Illtre Sr Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo